



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Servicios Públicos

**REGLAMENTO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-PMIRS-**

**Índice**

<b>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>2</b>
ARTÍCULO 1. ALCANCE.	2
ARTÍCULO 2. OBJETIVO	2
<b>CAPITULO II. DEL COMITÉ</b>	<b>2</b>
ARTÍCULO 3. PROPÓSITO DEL COMITÉ.	2
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS	2
ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN	2
ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES	4
ARTÍCULO 7. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.	5
ARTICULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.	5
ARTICULO 9. SECRETARIA TÉCNICA	5
ARTÍCULO 10 – MIEMBROS DEL COMITÉ.	6
ARTÍCULO 11 – INVITADOS.	6
<b>CAPITULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 12. PERIODICIDAD	7
ARTÍCULO 13. QUORUM.	7
ARTÍCULO 14. REUNIONES.	7
ARTÍCULO 15. DESARROLLO DE LAS REUNIONES.	7
ARTÍCULO 16. DECISIONES.	7
ARTÍCULO 17. ACTAS	7
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 18. SESIÓN DE INSTALACIÓN:	8
PARÁGRAFO 1. PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
ARTÍCULO 19. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.	8
ARTÍCULO 20. VIGENCIA	8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Servicios Públicos

## REGLAMENTO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-PMIRS-

Con fundamento en lo establecido en el decreto 545 del 21 de noviembre de 2007, mediante el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 312 de 2006 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la conformación, estructura y funciones del Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital - PMIRS, y el artículo 4° del mencionado decreto, se expide el presente reglamento:

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. ALCANCE.** Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general para todos los miembros del Comité de Seguimiento al Plan Maestro Para el Manejo Integral de Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO.** El objetivo de este reglamento es regular lo concerniente a la conformación, estructura y funciones del Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, según lo dispuesto en el Decreto 545 de 2007.

### CAPITULO II. DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 3. PROPÓSITO DEL COMITÉ.** El propósito del Comité es ser el órgano encargado de evaluar y monitorear el cumplimiento del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos y proponer los ajustes necesarios.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS:** El Comité se regirá bajo los principios de transparencia, participación democrática, equidad e inclusión social.

**ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN:** El Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, estará conformado por los siguientes miembros, quienes podrán participar de conformidad con el artículo 1° del Decreto 545 de 2007:

- a) **Representante de la Secretaría Distrital de Hábitat.** La Secretaría Distrital del Hábitat será miembro permanente del Comité a través del secretario o Secretaria, quien podrá delegar esta representación.



## REGLAMENTO

### COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-PMIRS-

- b) **Representante de la Secretaría Distrital de Planeación.** La Secretaría Distrital de Planeación será miembro permanente del Comité a través del secretario o secretaria, quien podrá delegar esta representación.
- c) **Representante de la Secretaría Distrital de Ambiente.** La Secretaría Distrital de Ambiente será miembro permanente del Comité a través del secretario o Secretaria, quien podrá delegar esta representación. En su calidad de autoridad ambiental, el representante de la Secretaría podrá abstenerse de votar en las sesiones para guardar su autonomía en el control y seguimiento del cumplimiento de las normas ambientales.
- d) **Representante de la Secretaría Distrital de Salud.** La Secretaría Distrital de Salud será miembro permanente del Comité a través del secretario o Secretaria, quien podrá delegar esta representación. En su calidad de autoridad en el área de vigilancia en salud pública, el representante de la Secretaría podrá abstenerse de votar en las sesiones para guardar su autonomía en el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de salud pública.
- e) **Representante de la Secretaría Distrital de Gobierno.** La Secretaría Distrital de Gobierno será miembro permanente del Comité a través del Secretario o Secretaria, quien podrá delegar esta representación.
- f) **Representante de las organizaciones de recicladores de oficio.** Las organizaciones de recicladores de oficio que representen a recicladores en condiciones de vulnerabilidad, deberán inscribirse en el programa de inclusión social que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ser reconocidas como electoras de su representante que tendrá un suplente. Las organizaciones ya reconocidas elegirán su representante principal y suplente el cual tendrá una representación mínima de 6 meses, a fin de garantizar su continuidad en los temas tratados.
- g) **Representante de los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social del servicio público de Aseo.** Estos elegirán su representante principal y su suplente y deberán mantener su representación por un tiempo mínimo de 6 meses, a fin de garantizar continuidad en los temas tratados.
- h) **Representante de los Alcaldes Locales.** Los Alcaldes Locales de Bogotá D.C., elegirán entre ellos al representante principal y su suplente. Esta elección se realizará en reunión convocada por la Secretaria Distrital de Gobierno para tal fin, de lo cual se llevará acta, cuya copia deberá ser radicada en la UAESP; su representación será por un tiempo mínimo de 6 meses, con el fin de garantizar continuidad en los temas tratados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Servicios Públicos

**REGLAMENTO**  
**COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS**  
**SÓLIDOS PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-PMIRS-**

- i) **Representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.** La UAESP será miembro permanente del Comité a través del Director o Directora General, quien podrá delegar ésta responsabilidad en el funcionario responsable del tema.

**PÁRAGRAFO 1.** A las reuniones podrán ser invitados actores interesados en los temas del manejo de residuos sólidos del nivel nacional, regional y distrital.

**PÁRAGRAFO 2.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP actuará como Secretaría Técnica del Comité y será responsable de su coordinación.

**ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES.** Son obligaciones del Comité Seguimiento y evaluación de los programas del PMIRS, las siguientes:

- a) Elaborar anualmente para presentar al Concejo de Bogotá un informe sobre el estado de avance de ejecución del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos –PMIRS–, teniendo en cuenta el contenido mínimo señalado en el artículo 2° del Acuerdo 223 de 2006.
- b) Elaborar semestralmente para presentar a la Alcaldía Mayor el estado de avance de la ejecución del PMIRS, el cumplimiento de las metas de sus ajustes.
- c) Socializar sus actuaciones a la comunidad y a los usuarios del Sistema General de Residuos Sólidos.
- d) Analizar las condiciones sociales de la población del Distrito Capital y de los municipios que concerten el Plan: cobertura, gasto social en pago del servicio público de aseo por tipo de residuo.
- a) Analizar las condiciones ambientales del Distrito Capital y de los municipios que concerten el Plan: Contaminación del suelo, recursos hídricos y aire por tipo de residuo.
- b) Verificar las condiciones de ordenamiento urbano y urbano-regional, del Distrito Capital y en los municipios que concerten el Plan: Articulación regional, logro de economías de escala, impacto en la movilidad y en el espacio público, integración rural, fortalecimiento de las centralidades.
- c) Identificación del impacto Económico derivado de la asignación de los recursos a los proyectos respecto de su ejecución.
- d) Analisis de la proyección y cumplimiento de las metas.
- e) Las demás que le sean de su competencia.



**REGLAMENTO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-PMIRS-**

**ARTÍCULO 7. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.** Una vez se apruebe el reglamento interno, los representantes de cada una de las entidades que integran el Comité, elegirán por consenso al presidente del Comité. En el caso en que no exista consenso y existan varios candidatos interesados, cada uno de los integrantes del Comité emitirá su voto, de esta manera la elección procederá con la mayoría simple de los votos.

**PARÁGRAFO 1.** El presidente del Comité de Seguimiento al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, será elegido por un período de un (1) año.

**PARÁGRAFO 2.** El presidente del Comité puede ser reelegido, destituido o podrá renunciar a tal designación. En cualquiera de los tres casos la decisión deberá ser sometida a evaluación por parte del Comité.

**ARTICULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Las siguientes serán funciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones del Comité;
- b) Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con las autoridades distritales competentes según el tema a tratar;
- c) Firmar las actas en asocio con el secretario técnico, así como informes, pronunciamientos y, en general, los documentos emanados del Comité y velar por que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos de tiempo que correspondan;
- d) Sustentar el informe anual presentado al Concejo de Bogotá, en sesión plenaria durante el primer periodo de sesiones ordinarias del Concejo, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 1°, contenido en el acuerdo 223 de 2006;
- e) Las demás que guarden relación con la designación.

**ARTICULO 9. SECRETARIA TÉCNICA.** La secretaria técnica la asumirá la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a través de la Dirección General o quien ésta delegue, la cual deberá:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité con 5 días de anticipación, mediante oficio dirigido a los miembros de este, donde se incluye el lugar para la sesión y la agenda de la reunión.



**REGLAMENTO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-PMIRS-**

- b) Llevar actas de todas las reuniones.
- c) Consolidar los informes entregados por los miembros del comité, para la presentación externa de los informes que sean requeridos.
- d) Enviar semestralmente a la Alcaldía Mayor el estado de avance de la ejecución del PMIRS, el cumplimiento de las metas y de sus ajustes.
- e) Propender por la representación democrática de los actores interesados con base en lo establecido en el Decreto 545 de 2007.
- f) Las demás que le sean de su competencia.

**ARTÍCULO 10 – MIEMBROS DEL COMITÉ.** Los representantes de cada Entidad, deberán ser funcionarios que tengan un nivel directivo, los cuales deberán:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque la Secretaría Técnica del Comité.
- b) Hacer entrega de la información requerida por la Secretaría Técnica del Comité, y demás información que se considere pertinente para el seguimiento y evaluación al PMIRS.
- c) Informar semestralmente al Comité, sobre el avance en la ejecución del Plan Maestro en lo concerniente a las actividades que les corresponden y sus entidades.
- d) Presentar un informe anual del estado de ejecución del PMIRS de acuerdo con las responsabilidades de cada uno de los miembros y de sus entidades adscritas y/o vinculadas.

**PARÁGRAFO.** En el caso de las Organizaciones de recicladores de oficio, los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social del Servicio Público de Aseo, y Alcaldes Locales se requiere que los representantes ante el Comité de seguimiento hayan sido elegidos de manera autónoma y bajo los principios de transparencia y participación democrática.

**ARTÍCULO 11 – INVITADOS.** Los invitados a las reuniones del Comité podrán participar con voz, pero sin derecho a voto, en los acuerdos del Comité.

**CAPITULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**



## REGLAMENTO

### COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-PMIRS-

**ARTÍCULO 12. PERIODICIDAD.** El Comité sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando así lo requieran.

**ARTÍCULO 13. QUORUM.** Para que las sesiones del Comité se consideren legalmente instaladas, deberá estar presente cuando menos cinco (5) de los miembros permanentes del Comité, con la presencia de quien legalmente pueda presidirlas conforme a este Reglamento.

**PARÁGRAFO.** A falta de quórum, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho (8) días siguientes.

**ARTÍCULO 14. REUNIONES.** Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité, la cual, mediante oficio dirigido a los miembros del comité, informará el lugar para la sesión y la agenda de la reunión. La citación se deberá realizar con cinco (5) días de anticipación.

**ARTÍCULO 15. DESARROLLO DE LAS REUNIONES.** En la convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias la Secretaría Técnica dará a conocer el orden del día.

Al inicio de las sesiones la Secretaría Técnica distribuirá a los participantes copias de los documentos de trabajo presentados por los integrantes.

Una vez leído el orden del día los miembros del Comité, o los delegados, podrán plantear modificaciones a la agenda, las cuales serán sometidas a aprobación.

El Comité, a menos que decida otra cosa, votará sobre las propuestas en el orden en que hayan sido presentadas.

**ARTÍCULO 16. DECISIONES.** Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros. No obstante, si en algún caso no fuere posible lograrlo, los votos a favor deberán ser mínimo de cinco (5).

**ARTÍCULO 17. ACTAS.** La Secretaría Técnica preparará el acta de la sesión la cual contendrá principalmente: relación de asistentes, temas tratados, resultados de las votaciones, acuerdos y compromisos y responsables de su ejecución. Además, distribuirá esa acta después de cada sesión a los miembros e invitados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Servicios Públicos

## REGLAMENTO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PLAN MAESTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-PMIRS-

Se deberá llevar un registro autógrafo de los asistentes a cada sesión. La Secretaria Técnica, tendrá un archivo de actas en el cual se dejará constancia de todos los asuntos que trate dicho organismo.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 18. SESIÓN DE INSTALACIÓN:** Una vez la UAESP haya recibido la delegación de los representantes de cada entidad, el Comité se reunirá por derecho propio, en la fecha en que de común acuerdo sus miembros estipulen. Sesionará por primera vez bajo la coordinación provisional de la Secretaría Técnica del Comité. La sesión de instalación del Comité procederá así:

- a) Verificación de quórum y asistencia de los invitados
- b) Estudio, aprobación y/o modificación del contenido de la propuesta de reglamento interno del Comité.
- c) Elección del presidente del Comité.
- d) Elaboración del plan de trabajo y cronograma de entrega de informes.

**ARTÍCULO 19. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.** El reglamento deberá ser presentado para su aprobación al Comité.

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá D.C., 18 Noviembre de 2006